

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MARQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.



I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **23962871. Requisición 458. Orden de Compra 364.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.



I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Instituto de Finanzas y Políticas Públicas, S.C., **2.-** Sinergia Corporativa MZ, S.C., **3.-** Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., **4.-** Erik Eduardo García Enciso; por lo que el licitante **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.** por haber presentado la propuesta más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del "Servicio de Capacitación" de la **Partida No. 2** denominada "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL CURSO-TALLER "ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES"**", solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-



026/2019 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL ESPECIALIZADA EN "PbR"- SED (PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO) y ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida 2 denominada: Servicio de Capacitación Institucional Curso - Taller "ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES"**, de las Bases de Licitación referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente del Servicio, Subdirección de Recursos Humanos, y Acta de Resolución de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 (dos mil diecinueve).



II.- DECLARA EL "PRESTADOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., con el testimonio de escritura pública número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaría Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

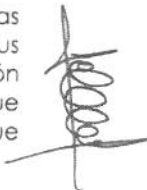
II.2.- El C. Luis Alfonso Martínez Marquez, quien se identifica con Credencial de Elector número **IDMEX1845197322**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General único de la persona moral denominada Asesores Empresariales Martínez Marquez, S.C., mediante testimonio número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del C. Juan Bosco Covarrubias Gómez, adscrito y asociado por convenio al titular de la Notaría Número 43 (cuarenta y tres), de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción tomo: 6 del Libro: 128, agregado con número de apéndice folios del 42 al 50. Con fecha de registro 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco). Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PPB**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Herrera y Cairo 1895, (mil ochocientos noventa y cinco), entre calles Aurelio L. Gallardo y Agustín de la Rosa, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P.44600. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Capacitación Institucional, el contenido del plan de la capacitación y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.



II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;



II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR Se obliga con la "CEA", a realizar los servicios consistentes en el "Servicio de Capacitación Institucional denominado de la **Partida No. 2** del Curso Taller denominado "**Aspectos Fundamentales Capítulo 1000 de Servicios Personales**", conforme al calendario de programación que a continuación se hará referencia y debidamente validado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Memorándum SDRH-214/2019, misma capacitación que se podrá reprogramar previa autorización y coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos misma que no podrá exceder del **31 (treinta y uno) de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, de la siguiente manera por lo que se refiere a la **Partida No. 2** conforme al Dictamen Técnico - Administrativo y Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-026/2019, Sin Concurrencia del Comité:** siendo:



PARTIDA NO. 2 CURSO-TALLER "ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES"

"EL PRESTADOR" deberá brindar la capacitación Institucional, con las siguientes especificaciones:

OBJETIVO:

- Fortalecer y potenciar un plan de gestión institucional que promueva el compromiso de cada uno de los asistentes.
- Establecer un trabajo sistemático y planificado que asegure la calidad de los servicios institucionales otorgados.

El objetivo del taller deberá permitir beneficios al asistente como:

- Incrementar la eficiencia y eficacia del servidor público en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
- Adquirir el conocimiento de las herramientas con que se puede apoyar para el desarrollo de las obligaciones.
- Prevenir y en su caso solventar la comisión de faltas graves y delitos, en términos de las Leyes aplicables, tales como Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Brindar durante la impartición del taller asesoría personalizada al asistente, que le ayude a conocer y adquirir las habilidades en el uso de las herramientas para el manejo óptimo de las funciones que desempeña dentro del Organismo.



DIRIGIDO: El taller deberá estar dirigido a personal de nivel directivo, mandos medios y operativos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de las áreas de Recursos Humanos y Finanzas.



NÚMERO DE GRUPOS: 1 (uno)

NÚMERO DE ASISTENTES: 20 (veinte)

El grupo estará integrado por máximo 20 asistentes.

HORARIO DEL TALLER: DE 15:00 A 19:00 HRS.

TOTAL DE HORAS POR TALLER: 16 (dieciséis)

MODO.- 100% PRESENCIA El taller deberá consistir en tres bloques principales:

El curso de deberá impartir conforme al siguiente calendario:

DÍA :	FECHA:	HORARIO	DOMICILIO SEDE:
Martes	03 septiembre 2019	15:00 a 19:00 Hrs.	Sala de Juntas Av. Alemania No. 1377, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco.
Jueves	05 septiembre 2019.		
Martes	10 septiembre 2019.		
Jueves	12 septiembre 2019.		

TEMA 1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUBRIENDO

MÍNIMO EL SIGUIENTE PROGRAMA:

- Régimen Seguro Obligatorio.
- Régimen Seguro Facultativo.
- Diferencias entre el Régimen Obligatorio y el Régimen Facultativo.
- Determinación del Salario Base de Cotización.
- Cálculo de cuotas obrero-patronales.
- Integración y fundamentación jurídica del Salario Diario Integrado.
- Análisis de papeles de trabajo para determinación del SDI que utiliza la CEAJ.

Este primer bloque, deberá tener una **duración mínima de 4 (cuatro) horas** para su desarrollo.

Dentro de la impartición de los temas "EL PRESTADOR" deberá abordar la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

TEMA 2.- SISTEMA DE AUTODETERMINACIÓN SUA, SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO SIPARE Y EL IMSS DESDE TU EMPRESA IDSE,

CUBRIENDO COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PROGRAMA:

- Introducción al Sistema SUA.
- Fundamentos legales del SUA.
- Como descargar e instalar desde cero el SUA.
- Cálculos SUA :
 - ✓ Cálculos oportunos.
 - ✓ Cálculos extemporáneos.
 - ✓ Cálculos diferencias.
- Alta patronal.
- Alta, modificación y baja de trabajadores.
- Que es el SIPARE.
- Como dar de alta en el SIPARE.
- Ingreso al Sistema.
- Generación de líneas de captura.
- Que es el IDSE.

- Movimientos afiliatorios IDSE en el SUA.
- Parches o complementos (complementarias)

El segundo bloque, deberá tener una **duración de 8 (ocho) horas**, donde "EL PRESTADOR" a través del instructor trabajará con el grupo en un caso práctico, de cada uno de los sistemas.

TEMA 3.- NÓMINA, CUBRIENDO COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PROGRAMA:

- Derechos y Obligaciones de los OPDS modalidad 38, ante el IMSS;
- Ley del Seguro Social y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Resolución Miscelánea Fiscal.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios... y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Tratamiento fiscal de la nómina.
- Asimilables a salarios.
- Deducibilidad de la nómina.
- Análisis del sistema de nómina del CEAJ.
- Catálogos de conceptos (SAT).
- Timbrado de la nómina.

El tercer bloque deberá tener una **duración de 4 (cuatro) horas**, donde "EL PRESTADOR" a través del instructor, trabajará con cada asistente de manera personalizada, para realizar los ejercicios necesarios para la comprensión y correcta aplicación.

1. "EL PRESTADOR" deberá entregar en resumen de los temas solicitados en las especificaciones mínimas, con la finalidad de evaluar el contenido del Taller.
2. "EL PRESTADOR" deberá incluir material para los asistentes, que deberá contener mínimo: Programa general, calendario de la programación del taller, contenido de cada uno de los temas que incluyen los ejercicios en cada tema.
3. "EL PRESTADOR" deberá llevar las herramientas necesarias para la impartición del taller, tales como (laptop, cañón, apuntador láser, rotafolio en caso de ser necesario y demás accesorios para el instructor que desarrolle los temas).
4. La impartición del taller deberá ser en instalaciones de la CEAJ, ubicadas en Av. Alemania #1377, Colonia Moderna, C.P. 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en cualquier otro domicilio señalado por "LA CEA", dentro de la zona conurbada de Guadalajara, o en el domicilio que le sea proporcionado por el enlace designado, mismo que podrá ser mediante correo electrónico.
5. "EL PRESTADOR" se compromete que los instructores deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases y su propuesta.
6. "EL PRESTADOR" se compromete a extender constancia a cada participante que acredite su asistencia, conforme a la evaluación del instructor.
7. "EL PRESTADOR" deberá llevar el control de asistencia del personal, por día de capacitación, que deberá contener mínimo: NOMBRE COMPLETO, PUESTO, DIRECCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, FIRMA, CORREO ELECTRÓNICO, que le permita a la

conclusión del Taller entregar a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco el control de asistencia, entrega que deberá efectuarse al enlace designado en el presente Contrato.

8. Que "EL PRESTADOR" se compromete a llevar a cabo la impartición del taller el día y horario establecido, el cual podrá modificarse acorde a las necesidades de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante el enlace designado en el presente contrato.

"EL PRESTADOR" será responsable en que la impartición del Curso, se lleve en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, derivado de lo establecido en las Bases de la licitación.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es de **\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PRESTADOR", siendo:

Partida única denominada Curso-Taller "Aspectos Fundamentales Capítulo 1000, Servicios Personales", por un monto antes del Impuesto al Valor Agregado IVA por **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado de **\$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, mismo que será hasta la total conclusión del servicio (impartición del curso - taller), el cual no deberá exceder el 31 de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PRESTADOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "PRESTADOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además de enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Contabilidad.

- b) Original de la Orden de compra.
- c) Fotocopia del contrato respectivo.
- d) Oficio de Conclusión y Recepción del Servicio a Entera satisfacción, mismo que deberá ser expedido por el área requirente, asimismo, factura deberá contener el sello y firma de recibido por el área requirente.
- g) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al prestador las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que EL PRESTADOR presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de servicio de capacitación Institucional del Curso – Taller **"ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES"**, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"PRESTADOR"** se obliga a exhibir ante la **"CEA"**, fianza por la cantidad de **\$6,960.00 (seis mil novecientos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 13 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el **"Prestador"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el **"Prestador"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL.

El **"PRESTADOR"** se obliga con la **"CEA"** a prestar los servicios materia de este contrato, el cual será prestado durante el periodo comprendido del **31 treinta y uno de julio de 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. (Punto número 02 de las Bases del proceso); quedando establecido en el presente contrato que la fecha de calendarización conforme al Memorandum No. SDRH-214/2019 será de la siguiente manera:

El curso de deberá impartir conforme al siguiente calendario:

DÍA :	FECHA:	HORARIO	DOMICILIO SEDE:
Martes	03 septiembre 2019	15:00 a 19:00 Hrs.	Sala de Juntas Av.
Jueves	05 septiembre 2019.		Alemania No. 1377, Col.
Martes	10 septiembre 2019.		Moderna, Guadalajara,
Jueves	12 septiembre 2019.		Jalisco.

Mismo que podrá reprogramarse a petición de **"LA CEA"**, previa coordinación y autorización de la Subdirección de Recursos Humanos.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de Capacitación Institucional, **Partida No. 2 "ASPECTOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES"**.- Subdirección de Recursos Humanos por conducto del L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez y/o Patricia Guzmán Lupercio – Jefe de Formación y Capacitación o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Prestador" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Prestador".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "PRESTADOR" de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor EL PRESTADOR renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a

favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "PRESTADOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13. de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Prestador" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al prestador del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
 2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
 3. Si dentro del plazo otorgado el "Prestador", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PRESTADOR".
 4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PRESTADOR".
 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por EL PRESTADOR del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, EL PRESTADOR del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal EL PRESTADOR del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
 7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que EL PRESTADOR deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "PRESTADOR" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "PRESTADOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "PRESTADOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo

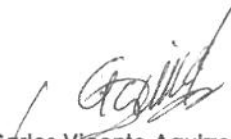
derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **30 (treinta) de julio de 2019 (dos mil diecinueve)**.

POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Pazcka
Director General

POR EL "PRESTADOR"



M.I. y C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez
Administrador General Único,
ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ,
S.C.

TESTIGOS



L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
Subdirector de Recursos Humanos.



C. Patricia Guzmán Lupercio
Jefe de Formación y Capacitación.